

Este número de los QDL inicia su sección de estudios con el trabajo que publica Rafael Fernández Montalvo, magistrado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, denominado “Despliegue de las redes de telecomunicaciones y ocupación del dominio público local”. El autor parte de una doble premisa: a) la dimensión nacional e internacional de las telecomunicaciones no excluye su inevitable incidencia en el ámbito local, como consecuencia del uso del suelo, vuelo y subsuelo y el necesario despliegue de redes que se integran en el tejido urbano; y b) la existencia de un reconocimiento constitucional de la competencia exclusiva de la Administración del Estado en una materia, no comporta, por sí misma, la imposibilidad de que en dicha materia puedan existir competencias cuya titularidad corresponda a los entes locales, competencias que, en este caso, descansan en la garantía institucional de la autonomía local y en las facultades atribuidas por la vigente Ley general de telecomunicaciones. A lo largo del trabajo, mediante el análisis de la legislación interna sobre telecomunicaciones y las directivas que transpone, y con apoyo sistemático en la doctrina jurisprudencial, el autor explica y analiza el derecho de los operadores de telecomunicaciones a ocupar el dominio público local, el uso compartido de infraestructuras en dominio público, la ocupación del dominio privado y la tasa municipal por ocupación del dominio público.

El estudio siguiente, “Telecomunicaciones y tributación local”, lo ha realizado Emilio Aragonés Beltrán, magistrado, reputado especialista en materia tributaria. El autor realiza un estudio detallado y pormenorizado de la materia, y es consciente de la importancia de la actuación de la jurisdicción contenciosa al abordarla. Así, constata la contradicción entre la parsimonia de la legislación reguladora de las haciendas locales y el dinamismo desbocado de las telecomunicaciones (en el tránsito del régimen de monopolio al régimen liberalizado y en la constante innovación tecnológica), con la consecuencia, afirma, de que deben ser los órganos jurisdiccionales los que han de dar respuesta a los nuevos retos que la problemática plantea. En el trabajo, en una primera parte examina la incertidumbre de normativa regulatoria de la materia y todas las fases de esa regulación de las telecomunicaciones, desde 1882 hasta 2003. Seguidamente, procede a abordar la regulación y todas las grandes cuestiones que en el pasado y en el presente han destacado en relación a la tributación local de las telecomunicaciones, entre las cuales hemos de destacar, de manera singular, la relativa a la tributación de las operadoras de telefonía móvil.

El tercer artículo es un exhaustivo trabajo de José María Gimeno Feliu, profesor titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que lleva por título “El ámbito objetivo de aplicación de la LCSP. Tipología contractual y negocios jurídicos excluidos”. En el examen de la LCSP desde la perspectiva objetiva, como advierte el autor, hay que señalar que existe una serie de materias excluidas de las reglas de contratación, recogidas en el artículo 4 de la LCSP, que encuentran su justificación en la ausencia de onerosidad, en la especialidad de la relación contractual o en no ser supuestos regulados por la Directiva 2004/18. El autor analiza todos los supuestos de exclusión, pero cabe destacar de su examen de la exclusión del ámbito objetivo de la LCSP, los convenios interadministrativos; los convenios entre las administraciones públicas y los particulares; los encargos a entes propios o domésticos, y los contratos patrimoniales.

Javier Barnés, catedrático de Derecho Administrativo, en el estudio “El procedimiento administrativo y el gobierno electrónico”, desarrolla y reflexiona respecto de dos ideas fuerza que vienen delimitando sus últimos trabajos: el procedimiento es una pieza clave del gobierno electrónico y la institución procedimiento debe dar respuesta a la evolución del Derecho Administrativo (un Derecho Administrativo nacional que ya comparte su territorio con el Derecho Administrativo de la Unión europea en un mundo global, en el que se produce una progresiva permeabilidad entre las

esferas pública y privada, y que debe adecuarse, como aplicador de la norma, a la incapacidad de la ley para anticiparse a la realidad y por tanto a la incapacidad de dirigir la acción administrativa). Al hilo de ello realiza un análisis crítico de la perspectiva habitual de análisis del procedimiento, para insistir en que las nuevas tecnologías de la información y del conocimiento, deben dar respuesta a los requerimientos de la nueva Administración, mucho más cooperativa que jerárquica.

El quinto estudio publicado, "Comunicaciones y notificaciones electrónicas", es obra de Eduardo Gamero Casado, catedrático de Derecho Administrativo. Debe recordarse, como indica el autor, que la notificación es un trámite esencial para la gestión administrativa: la eficacia de todos los actos administrativos que afecten a derechos e intereses legítimos depende de su adecuada realización. La implantación de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y el conocimiento, y su acceso cada vez más generalizado al común de la población, hacen especialmente deseable la articulación de un régimen jurídico específico que contemple la posibilidad de recibir notificaciones administrativas por medios electrónicos, y sitúan a la notificación electrónica en el centro mismo del escenario. El autor aborda de manera sistemática, precisa y agotando la materia, el régimen previsto en la LAE para las comunicaciones y notificaciones, que no son nociones equivalentes, y el desarrollo de que ha sido objeto para la Administración del Estado.

El siguiente estudio es "El nudo gordiano del EBEP con relación a la jubilación parcial de los funcionarios públicos", realizado por Jorge Fondevila Antolín, jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria. El autor aborda el examen crítico de la jurisprudencia y de la doctrina favorable y desfavorable a la aplicación inmediata de la jubilación parcial regulada en el EBEP; la posición más reciente del Tribunal Supremo, que sostiene el no reconocimiento del derecho incondicionado a la jubilación parcial del personal estatutario; las distintas posiciones doctrinales respecto de los colectivos a los que se puede aplicar y la forma de aplicarlo, y respecto del orden jurisdiccional que debe abordar los conflictos que se generen. A la vista de todo ello, concluye que estamos ante un "nudo gordiano" (que define como una grave dificultad que pareciera no tener solución, o que únicamente se puede resolver mediante una acción drástica y audaz), que debe resolver el legislador una vez asuma el problema generado y promueva una modificación legislativa que resuelva definitivamente el problema, y proceda a regular, de forma homogénea y sin discriminaciones, las figuras de la jubilación anticipada y parcial de los funcionarios públicos.

Manuel Carrasco Durán, profesor titular de Derecho Constitucional, publica "El derecho de voto de los extranjeros en las elecciones municipales. Nuevas realidades". El trabajo tiene la singularidad de no detenerse en el análisis del régimen jurídico del derecho de sufragio de los extranjeros en España, que efectivamente lleva a cabo. El autor examina el estado de la cuestión desde una perspectiva amplia, y las posiciones doctrinales y sociales que apuntan y defienden la oportunidad y justicia de reconocer el derecho al voto de los extranjeros en las elecciones municipales.

El último estudio es el de Vanessa Suelst Cock, "Elementos competitivos del régimen local en las recientes reformas estatutarias". La autora explica primero en qué consiste el federalismo competitivo (que defiende que los gobiernos regionales y locales tengan mayor libertad para tomar decisiones, formular políticas públicas e innovar en la solución de problemas públicos), y responde al interrogante sobre qué elementos sobreviven a la actual centralización del poder. A la luz de estos conceptos, la autora describe los rasgos competitivos que presenta el actual régimen local español, y concluye que solo a través de la inclusión de los elementos competitivos se puede lograr un equilibrio entre el poder estatal, el regional y el local.

**Domènec Sibina Tomàs**  
*Co-director del QDL y director de publicaciones  
de la Fundación Democracia y Gobierno Local*